

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL** No. 110013103026**20160044800**

En consideración que la liquidación de costas de las excepciones previas elaborada por secretaria vista en consecutivo 35 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Asimismo, se aprueba la liquidación de costas militante en consecutivo 36 elaborada por secretaria al encontrarse ajustada a derecho.

Atendiendo la petición del apoderado de los demandados se ordena LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el decurso procesal, como quiera que se encuentra en firme la sentencia del 11-03-22 con la cual se negó las pretensiones, previa verificación de embargo de remanentes y/o similares.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e755f734cfe4cc530b6377496be12115f9c63ed7b898344bf317add07cbd310**

Documento generado en 03/02/2023 09:00:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**